

SELO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

Jurisdiccion e Justicia puesta a
esta Ciudad indicandole sus deseos
de unirse con la misma para que
haciendola causa comun logran las
determinaciones favorables en este par-
ticular estando pronto a haber entre
si una subscripcion voluntaria para
los gastos que pudiesen ocurrir con
todo lo demas que aparece del cita-
do expediente, documentos y solicitudes
en el contenido, todo lo qual fue visto
y leído, y de que quedaron instando
los mencionados Abogados Titulares
sobre cuyo extremo expusieron dife-
rentes Varones a la Ciudad con venien-
tes al intento, lo que concludido se
faliaron de este dicho Ayuntamiento, y
la Ciudad, en consecuencia de todo dize:
Que haviendose remitido al Señor Generalissi-
mo Principe Almirante por el Exmo Señor
D.^o Francisco de Borja con fecha de siete de
Junio de mil ochocientos seis, los documen-
tos que davan fundamento al derecho de
esta Ciudad en reintegrarla de su Silla
Episcopal, y en su vista dignado S.^o P.^o pre-
tar su recomendacion quando los pario al
Ministerio de gracia, y Justicia, y posterior-
mente conseguido por el Selo Patriotico de

